



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 332/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que**, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 332/2020

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

**Que**, el numeral 3 del Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: “Actividades de docencia. - La docencia en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus”;

**Que**, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad”;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 332/2020

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante resolución N° 038/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 16 de enero de 2019 resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2019-026-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL SÍLABO; Y, EL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO AL SÍLABO, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

**Que**, mediante resolución N° 181/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de marzo de 2019 resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2019-097-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y APROBAR LA REFORMA AL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO AL SÍLABO, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

**Que**, es un indicador del Modelo de Evaluación de las Carreras, del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, en el "Seguimiento del sílabo por parte de los estudiantes de la carrera."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-339-OF, de fecha 17 de julio de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD. Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario No. 114-VR-ACD/2020, que indica:

### "RESOLUCIÓN No. 114-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SÍLABO PERIODO ACADÉMICO 2020-1 de la Universidad Técnica de Machala, al mismo que se puede acceder a través del link:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 332/2020

[https://docs.google.com/spreadsheets/d/1YN\\_p2zU9C0LTPLnPHX-J-wnknnmm8WJQ4QVU2XLtnDQ/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1YN_p2zU9C0LTPLnPHX-J-wnknnmm8WJQ4QVU2XLtnDQ/edit?usp=sharing)

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; una vez analizada la propuesta cronograma de actividades para aprobación y seguimiento al silabo, periodo académico 2020-1; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-339-OF QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO N° 114-VR-ACD/2020 SUSCRITA POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SÍLABO PERIODO ACADÉMICO 2020-1 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, AL MISMO QUE SE PUEDE ACCEDER A TRAVÉS DEL LINK:**

[https://docs.google.com/spreadsheets/d/1YN\\_p2zU9C0LTPLnPHX-J-wnknnmm8WJQ4QVU2XLtnDQ/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1YN_p2zU9C0LTPLnPHX-J-wnknnmm8WJQ4QVU2XLtnDQ/edit?usp=sharing)

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LOS SUBDECANOS/NAS DE CADA UNA DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD, SOCIALIZAR EL CRONOGRAMA APROBADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 332/2020

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución al Subdecanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2020.

Machala, 23 de julio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

